



Superintendencia de Bancos
de la República Dominicana

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

CARTA CIRCULAR SB:
No.005/11

A las : Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria.

Asunto : Propuesta de Modificación de los Requerimientos de Información como Apoyo a la Supervisión Basada en Riesgos.

Con la finalidad de alinear el actual sistema de información establecido para las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria, al nuevo modelo de Supervisión Basada en Riesgos y de contar con un régimen informativo más dinámico, acorde a la complejidad y dinámica de mercado que otorgue mayor **Calidad, Precisión, Consistencia y Oportunidad** de las informaciones, creando bases mucho más sólidas para fines de planeación estratégica, gestión de riesgos y negocios de todos los intermediarios financieros y cambiarios; el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el Literal e) del Artículo 21 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

1. Presentar a la consideración de las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria, para fines de opinión, el documento “Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos”, que se adjunta a la presente Carta Circular, el cual incorpora requerimientos adicionales de información y modifica reportes existentes.
2. La propuesta de modificación procura una mayor eficiencia del régimen informativo vigente de la Superintendencia de Bancos, configurando un nuevo sistema más ágil y oportuno con la eliminación de aquellos requerimientos que bajo el actual enfoque de supervisión resultan no relevantes; la modificación y fusión de reportes similares y la unificación de la frecuencia de remisión de los mismos, a fin de disminuir la carga de trabajo de las entidades de intermediación financiera y cambiaria, así como el costo de almacenamiento de dicha información.

3. Se ha contemplado una implementación gradual de los cambios propuestos a partir del año 2012, en función del tipo de requerimiento y contenido del mismo, de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN	
Entrada en Vigencia de Tablas.	
<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 78.0 Productos y Servicios. 	Ene-2012
<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 79.0 Código BIC –SWIFT. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 1.0 Tipo de Persona. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 50.0 TIPO DE DIVISA. 	
Eliminación y Variación de Frecuencia de Requerimientos.	
<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación del Analítico Diario para los Agentes de Cambio y Remesadores. 	Mar-2012
<ul style="list-style-type: none"> • Variación Frecuencia Reportes de Divisas, Transporte de Valores y Transacciones en Efectivo. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de Reportes y Campos No Relevantes y/o Redundantes. 	
Modificación y Entrada en Vigencia de Nuevos Requerimientos.	
<ul style="list-style-type: none"> • Modificación Reportes de Riesgo de Crédito y Contraparte (incluyendo información cualitativa sobre clientes, Nuevas Tablas 15.0 “CIU.RD” y 16.0 “Localidades” y modificaciones al Reporte de Inversiones. 	Jun-2012
<ul style="list-style-type: none"> • Implementación Nuevo Reporte Estados Financieros Deudores Comerciales (DE07). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones Reportes Riesgo de Liquidez. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones Reportes Riesgo de Mercado (Segregación por concepto de Riesgo de Tasa y Tipo de Cambio y eliminación de reportes). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Implementación Nuevos Reportes de Captaciones. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones a los Reportes SI03-SI04 sobre Oficinas y Cajeros Automáticos y SI05-SI07 Informaciones sobre las Instituciones. 	

4. Con el objeto de presentar en detalle los cambios a los actuales requerimientos de Información y a los fines de aclarar dudas e inquietudes que pudieran surgir producto de la revisión del documento, este Organismo Supervisor, realizará reuniones con los distintos grupos de entidades, conforme al calendario que se presenta a continuación:



CALENDARIO DE REUNIONES CON LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y CAMBIARIA		
Grupo de Entidades	Nov-2011	Dic-2011
• Bancos Múltiples	Jueves 17	
• Asociaciones de Ahorros y Préstamos y Banco Nacional de la Vivienda (BNV)	Jueves 24	
• Bancos de Ahorro y Crédito		Jueves 01
• Corporaciones de Crédito		Jueves 08
• Agentes de Cambio y Agentes de Remesas y Cambio		Jueves 15

5. Las observaciones que formulen las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria al documento "Nuevos Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos", así como al calendario de implementación, serán recibidas por este Organismo hasta el lunes 19 de diciembre de 2011.

6. La presente Carta Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social, de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 4 de la Ley Monetaria y Financiera.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (19) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

Haivanjoe NG Cortiñas
Superintendente

HNGC/LAMO/SDC/JGM/GC.

